

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Societales y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO.

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO****Concurso de Destajo**

Hasta las trece horas del día quince de junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de ejecución por destajo del proyecto de mejora y acondicionamiento del km. 26 del camino comarcal 6312 de Panes a Cangas de Onís y Covadonga (sección de Cangas de Onís a Panes) que comprende la reconstrucción del Puente del Golondrón. La parte de destajo se fija en cien mil pesetas (100.000,00 pesetas).

a) Las proposiciones se redactarán según el modelo adjunto, en papel con póliza de 4,50 pesetas presentándose cada una de ellas en sobre cerrado, al que acompañará fuera del mismo, el recibo que justifique haber depositado en la pagaduría de esta Jefatura la cantidad de dos mil pesetas (2.000,00 pesetas), como fianza provisional.

b) Al siguiente día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero Jefe ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo.

c) Dentro de los cinco días siguientes, el Ingeniero Jefe, elevará para la adjudicación de la obra de destajo, el expediente completo del concurso a la Dirección General de Caminos.

d) El concurso que versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, podrá darse la naturaleza de la obra, declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional aunque no resulte la más económica.

e) El proponente acreditará en la medida que estime conveniente, su capacidad, justificándola documentalmente y acompañando, además, una relación de las obras, de clase análoga a la que es objeto de este destajo, que haya construido, y otro de los medios auxiliares de que disponga para la ejecución y para los agotamientos que sean necesarios para las fundaciones.

f) Las fianzas correspondientes a las proposiciones desechadas, serán retiradas antes de transcurrido un mes de la adjudicación definitiva, quedando a favor del Estado las que no hayan sido recogidas antes de finalizar dicho plazo.

g) El proyecto de las obras, modelo de contrato de destajo y pliego de condiciones, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

h) Será de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, y los honorarios del Notario que asista a la apertura de proposiciones.

Unidad de obra objeto de este destajo

1.332.952 metros cúbicos de desmonte, a 12,75 pesetas, 16.995,14 pesetas.

1.538.028 ídem de terraplén, a 3,55 pesetas, 5.460.

333.333 ídem de mampostería en seco, a 42,14.000.

150.582 ídem de excavación en cimientos, a 11,52, 1.694,05.

382.967 ídem de mampostería ordinaria con mortero de cemento, a 78,29.871,42.

127.5547 ídem de hormigón de 300 kgs. de cemento, a 177,22.577,18.

2.533 ídem de hormigón de 200 kgs. de cemento, a 129,326,76.

Partida alzada para cimbras, andamios, paso provisional y desgüaces, 2.000,00 pesetas, 62,67 metros lineales de afirmado de macadam con doble riesgo bituminoso a pesetas 112,90, 7.075,45.

Total, 100.000,00 pesetas.

Oviedo, 22 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... con domicilio en la calle de ... número ... en nombre (propio o de la entidad o persona a quien represente), manifiesta:

Que enterado del anuncio de concurso publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, para la ejecución del destajo de parte del proyecto de mejora y acondicionamiento del km. 26 del camino comarcal 6.312 de Panes a Cangas de Onís y Covadonga (sección de Cangas de Onís a Panes), reconstrucción del Puente del Golondrón, se compromete a realizar la parte que señale dicha Jefatura o Ingeniero designado por la misma, de las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto y modelo de contrato de destajo que sirva de base al mencionado concurso y por los precios siguientes:

(Aquí se escribirán las unidades de obra y partidas alzadas que figuren en el cuadro de precios, agregando a continuación de cada una el precio o cantidad correspondiente, expresado en letra y en cifra. Se incluirán los justificantes y relaciones expresados en el apartado e) de este anuncio).

Inspección de Circulación y Transportes por carretera

Anuncio oficial

Se someten a información pública las tarifas aplicables al transporte público de viajeros por carretera en vehículos de turismo con o sin gasógeno y provisto de la autorización discrecional clase "C". Las alegaciones e informes que se produzcan habrán de presentarse en la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas en el plazo de quince días (15) naturales contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto de tarifas máximas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Tarifas máximas y condiciones de aplicación que se proponen

1.ª A partir de primero de julio próximo las máximas aplicaciones al transporte público de viajeros por carretera en vehículo de turismo, con o sin gasógeno y provisto de la autorización discrecional clase "C", serán las siguientes por vehículo-km.: percepción de la Empresa, 1,72, impuestos (22%) 0,38 y tarifa al público 2,10 pesetas. Por hora parado: percepción de la Empresa, 14,11, impuestos (22%) 3,13 y tarifa aplicable al público 17,25 pesetas.

2.ª Las tarifas kilométricas expresadas serán de aplicación a recorridos que constituyan circuito cerrado que tengan el mismo origen y final,

entendiéndose como tal, cuando el origen radique en poblaciones, cualquier punto de las mismas comprendido dentro de su zona edificada.

3.ª Los recorridos que se efectúen se bonificarán por kilómetro recorrido o empezado y los tiempos por fracción completa de quince minutos. El tiempo de utilización y abono del vehículo, ya sea en marcha o disponible, no podrá exceder de catorce horas por cada jornada de veinticuatro.

4.ª Al convenirse el servicio, el usuario pondrá en conocimiento del alquilador el programa de viaje que a ser aceptado habrá de realizarse ineludiblemente bajo las condiciones establecidas por esta Orden. La interrupción del servicio por avería del vehículo o por accidente permite, al usuario, si así lo estima oportuno anular el convenio, pero en este caso, deberá liquidar la cantidad de vengada hasta este momento, sin perjuicio de entablar la reclamación que creyere oportuna ante la Inspección Provincial de Transportes que radique en la Jefatura de Obras Públicas situada en la provincia donde fué concertado el transporte.

En ningún caso podrá computarse el tiempo de parala transcurrido mientras el vehículo se hace averiado.

5.ª El importe del servicio se abonará contra recibo que habrá de expedirse según modelo y que deberá ser cortado de una libreta que tenga sus hojas numeradas y selladas por la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que esté domiciliado el transportista y de la que deberán solicitarla los titulares de las autorizaciones clase "C".

Estas libretas quedarán adscritas exclusivamente a los vehículos para que fueran concedidas y su número de matrícula deberá constar en cada hoja.

6.ª Los coches que se dediquen a los servicios clase "C", llevarán a ambos lados del carruaje el rótulo turismo pintado en letras blancas de cinco (5) centímetros de altura.

7.ª El incumplimiento de las condiciones anteriores, hará lugar la primera vez a la imposición de multas que podrán variar de ciento (100) a mil (1.000) pesetas, y que serán impuestas por la Inspección Provincial de Transportes en relación con la gravedad de la falta. La rei-

teración de ésta será sancionada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera con la multa de mil (1.000) a cinco mil (5.000) pesetas. En el primer caso podrán entablar recursos de alzada ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera y ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el segundo.

8.º Las tarifas fijadas como límites en el artículo primero de esta Orden se modificarán previa propuesta elevada por el Consejo Directivo de Transportes por carretera a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, cuando se produzcan variaciones en los costos o cupos de carburantes, rodajes y otros elementos fundamentales en la explotación de este servicio público.

Oviedo, 25 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el corriente año, en sus dos partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real

D. Avelino Gonzalez Cuervo, primer contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

D. Manuel Grana Valle, primer contribuyente por urbana, residente y domiciliado en este término.

D. Ignacio Cuervo Arango, primer contribuyente por rústica, residente fuera del término.

D. Jesús Diaz Colunga, primer contribuyente por industrial, residente y domiciliado en este término.

Parte personal

Parroquia de Grullós

D. Perfecto Cuervo García, primer contribuyente por rústica.

D. Benito Fernandez Gonzalez, primer contribuyente por urbana.

No se designa industrial por no haberlo en la localidad.

Parroquia de Murias

D. Manuel Granda Fernández, primer contribuyente por rústica.

D. Manuel Fernandez Gonzalez, primer contribuyente por urbana.

D. José García Llama, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Cuero

D. José Estrada Pardo, primer contribuyente por rústica.

D. Manuel Marcos Fernandez, primer contribuyente por urbana.

D. José Torre Suarez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Llamero

D. José Gonzalez Menendez, primer contribuyente por rústica.

D. Antonio Gancedo Menendez, primer contribuyente por urbana.

D. José Vega Alonso, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Ventosa

D. Marcelino Miranda Suarez, primer contribuyente por rústica.

D. Generoso Miranda Gonzalez, primer contribuyente por urbana.

D. Gumersindo Alonso Mateo, primer contribuyente por industrial.

Parroquia del Valle

D. Constantino Arnieila Gonzalez, primer contribuyente por rústica.

D. Fernando Diaz Robés, primer contribuyente por urbana.

No se designa industrial por no haberlo en la localidad.

Parroquia de San Román

D. Silverio Alvarez López, primer contribuyente por rústica.

D. José López López, primer contribuyente por urbana.

D. Francisco Fernandez Diaz, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Fenolleda

D. Félix Cuervo Aguirre, primer contribuyente por rústica.

D. Emilio Fernandez Suarez, primer contribuyente por urbana.

No se designa industrial por no haberlo en la localidad.

Parroquia de San Tirso

D. José López Aguirre, primer contribuyente por rústica.

D. Marcelino Cuervo García, primer contribuyente por urbana.

No se designa industrial por no haberlo en la localidad.

Parroquia de Aces

D. Valeriano Gutiérrez Cuervo, primer contribuyente por rústica.

D. Juan Ramón Cuervo López, primer contribuyente por urbana.

D. Manuel Luis Nieto, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Prahúa

D. Benjamín Fernandez Coalla, primer contribuyente por rústica.

D. Emilio Gonzalez Fernandez, primer contribuyente por urbana.

D. Modesto Rodríguez Castro, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Candamo, 17 de mayo de 1945.—El Alcalde, Avelino Gonzalez Cuervo.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Felipe Rodríguez Claret, Juez municipal suplente en funciones, de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que por don César Avello Morodo, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo, con domicilio en Oviedo, en nombre y con poder bastante y como Administrador de don Elías de Gondra y Anguisola, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Bilbao, se ha presentado demanda ante este Juzgado municipal, solicitando celebrar acto de conciliación con don Celedonio Fernández González, don José Flórez Campo, don Benigno López Menéndez, don José Queipo Lago, don Primo Menéndez Fernández, don José Fernández Tineo, doña Amparo Fernández Lago y su esposo don José Fernández Martínez, don Avelino Menéndez Marcos, don Benigno Fernández, mayores de edad y vecinos

de las Defraudas de las Montañas, en este término, o en su defecto, por fallecimiento, a los que hayan sido declarados sus herederos, lo sean presuntos o sus derechos representen, o como tales se crean con derecho, para que de acuerdo con lo establecido en la conciliación primera del contrato consignado en escritura pública, otorgada ante el Notario de San Antolín de Ibias don José Roan Tenreiro, el once de abril de mil novecientos trece, relativo a la venta del arbolado existente en los montes y términos bravos del pueblo de las Defraudas de las Montañas, de una cabida de cuatro mil hectáreas, aproximadamente, de cuyos derechos es titular su representado, se avengan a recibir la cantidad de quinientas pesetas, importe del canon que han de percibir, o en otro caso, se consignará en el Juzgado de primera instancia del partido.

Que por providencia de fecha de hoy, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día dieciséis de abril, digo el día once de junio próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, y en su virtud y a medio del presente, se cita para dicho acto de conciliación a todos aquéllos que se crean con derecho, por los conceptos expresados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Felipe Rodríguez.—El Secretario.

D. Felipe Rodríguez Claret, Juez municipal suplente en funciones, de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que por don César Avello Morodo, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo, con domicilio en Oviedo, en nombre y con poder bastante y como Administrador de don Elías de Gondra y Anguisola, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Bilbao, Gran Vía, 33, se ha presentado demanda ante este Juzgado municipal, solicitando celebrar acto de conciliación con don Celedonio Rozas Fernández, don Antonio Fernández Lozano, don José Díaz Rodríguez, don José Fernández Fernández y don Manuel Uria Martínez, vecinos los cuatro primeros de Fuentes de las Montañas, en este término, y el último de Pola de Allande, o en su defecto, por fallecimiento, a los que hayan sido declarados sus herederos, o lo sean presuntos, o como tales se crean con derecho, para que de acuerdo con lo establecido en la conciliación primera del contrato consignado en escritura pública que se otorgó ante el Notario de San Antolín de Ibias, don José Roan Tenreiro, como sustituto del de esta villa, el once de mayo de mil novecientos trece, relativo a la venta de arbolado existente en los montes del pueblo de Fuentes de las Montañas, de cabida mil cuatrocientas hectáreas, y en los terrenos llamados Vallina Seca, de tres mil seiscientas hectáreas de cabida, de cuyos derechos es titular mi representado, se avengan a

recibir la cantidad de quinientas pesetas, importe del canon que han de percibir, o en otro caso se consignará en el Juzgado de primera instancia del partido.

Por providencia de esta fecha, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día once de junio próximo, a las once y media horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, y en su virtud y a medio del presente se cita a todos aquéllos que se crean con derecho por los conceptos expresados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Felipe Rodríguez.—El Secretario.

Don Felipe Rodríguez Claret, Juez municipal suplente en funciones, de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se ha presentado demanda de acto de conciliación por don César Avello Morodo, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo, con domicilio en Oviedo, en nombre y con poder bastante y como Administrador de don Elías de Gondra y Anguisola, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Bilbao, Gran Vía, 33, contra don José Villar Cuervo, don Isidro Rodríguez Blanco, don Manuel Fernández Rodríguez, doña Celestina Fernández Fernández y su esposo don José González Menéndez, y don Benigno Alvarez Blanco, vecinos de Combo, o en su defecto, por fallecimiento, a los que hayan sido declarados sus herederos, o lo sean presuntos, o como tales se crean con derecho, o sus derechos representen, para que de acuerdo con lo establecido en la conciliación primera del contrato consignado en escritura pública que se otorgó ante el Notario de San Antolín de Ibias, don José Roan Tenreiro, el día de mayo de mil novecientos once, relativo a la venta del arbolado existente en cincuenta y siete vallinas de monte, o sea aproximadamente, cinco mil hectáreas, sitas en términos de Combo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de cuyos derechos es titular su representado, se avengan a recibir la cantidad de quinientas pesetas, importe del canon que han de percibir, o en otro caso se consignará en el Juzgado de primera instancia del partido.

Por providencia de esta fecha, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día once de junio próximo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, y en su virtud y a medio del presente, se cita para dicho acto conciliatorio a todos aquéllos que se crean con derecho, por los conceptos expresados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y fijación en los sitios de costumbre, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Felipe Rodríguez.—El Secretario.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial